

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y VIRTUAL EDUCA

En Alcalá de Henares, a 26 de marzo de 2009

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Michel Heykoop Fung-a-You, Vicerrector de Postgrado y Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la misma (Resolución de 8 de junio de 2.006, BOCM de 19 de junio de 2.006).

De otra parte, D. José María Antón Jornet, Presidente de la Asociación de Educación y Formación no Presencial Virtual Educa (en adelante Virtual Educa), en nombre y representación de la misma, según consta en el acta fundacional de la Asociación, de fecha 21 de octubre de 2002. Se encuentra facultado para este acto según resulta de los Estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número nacional 170014 de la Sección 1ª.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

### MANIFIESTAN

Que conforme a la Ley Orgánica de Universidades corresponde a la Universidad la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos (Art. 1.2 b), así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (Art. 83.1), estando facultada para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios (Art. 34.3)

Que Virtual Educa es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación e innovación tecnológica. Fue adoptada como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana en la XIV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, Declaración de San José de Costa Rica, 20 de noviembre 2004, cláusula 36: *"Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región."*

Promueven Virtual Educa la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) [acuerdo marco de fecha 02.12.2003,





firmado en Madrid (España) y Washington (EUA)], así como otras instituciones multilaterales, universidades y redes de educación superior, fundaciones, etc., entre las que se pueden destacar: Parlamento Latinoamericano (PARLATINO); Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC-UNESCO); Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL); Organización Universitaria Interamericana (OUI); Consorcio-Red de Educación a Distancia (CREAD); Red Latinoamericana de Portales Educativos (RELPE); etc.

Que ambas entidades coinciden en su interés de fomentar una política de colaboración con el fin de desarrollar proyectos de formación de actividades profesionales.

En consecuencia de todo lo anterior, las partes

### ACUERDAN

Establecer el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto del Convenio Marco.

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco estable de colaboración entre la UAH y Virtual Educa en relación con programas de formación dirigidos a la capacitación de profesionales, en su implantación y desarrollo, siempre en el marco del Reglamento de Estudios Propios de la UAH.

Las instituciones firmantes determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento del objeto de este convenio.

#### Segunda.- Desarrollo del Convenio Marco.

Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración a emprender u otras circunstancias así lo requieran, se podrán establecer acuerdos complementarios o específicos a este convenio, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos concretos que se pretendan realizar.

#### Tercera.- Comisión para el seguimiento y desarrollo del Convenio Marco.

Para la formulación de las actuaciones concretas que pudieran acordarse por las partes en desarrollo de este Convenio Marco, se establece una Comisión de seguimiento del

mismo, constituida por los siguientes miembros en representación de cada una de las partes:

- El Vicerrector de Postgrado y Campus de Guadalajara, por parte de la UAH.
- El Presidente, por parte de Virtual Educa.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del Convenio Marco.

Se reunirá, al menos, una vez al año, debiendo elaborar con periodicidad anual un informe donde resuma su actuación.

#### **Cuarta.- Vigencia del Convenio Marco.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de tres años, y se considerará prorrogado automáticamente al término del respectivo año natural de vencimiento, salvo denuncia expresa del mismo por una de las dos partes, con al menos tres meses de antelación.

Podrá asimismo ser anulado, reformado o ampliado por acuerdo de ambas partes.

#### **Quinta.- Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicables.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración, por *duplicado* ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Alcalá



El Vicerector  
D. Michel Heykoop Fung-a-You

Por Virtual Educa



El Presidente  
D. José María Antón Jorret